



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo los Alcaldes satisfacer por trimestres adelantados la suscripción al Boletín oficial de la provincia con arreglo á las condiciones del remate, y habiéndome hecho presente el empresario que apesar de los repetidos avisos que se han inserto en el Boletín para que cubran tan sagrada obligación, aún no la han satisfecho los de los pueblos que á continuación se espresan por lo respectivo al año de 1855; he dispuesto preverles por última vez que si en el término de ocho dias no realizan el pago de lo que son en deber, me veré en el sensible caso de espedir contra los morosos los correspondientes apremios. Logroño 10 de Abril de 1856.—Francisco Lataza.

Razon de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto al pago del Boletín oficial de la misma, correspondiente al año de 1855.

Aldeanueva de Cameros.	Munilla y su tierra.
Daroça.	Navarrete.
Enciso y su tierra.	Préjano.
Hornos.	Ruedas de Enciso.
Leiba.	San Roman.
Mahave.	Villalovar.
Morales.	Villalva de Rioja.

### Continúa el Concurso universal de ganado de cria, instrumentos y productos agrícolas extranjeros y franceses.

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio . . . . .	600 fr.	} 2,000 fr.
Segundo . . . . .	500	
Tercero . . . . .	400	
Cuarto . . . . .	300	
Quinto . . . . .	200	

Lotes de cinco ovejas.

Primer premio . . . . .	300 fr.	} 830 fr.
Segundo . . . . .	280	
Tercero . . . . .	250	

Tercera categoría.—Castas extranjeras de lana corta puras

(Castas South-down y sus análogas).

Moruecos.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio . . . . .	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo . . . . .	500	
Tercero . . . . .	400	
Cuarto . . . . .	300	

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes del 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio . . . . .	600 fr.	} 2,000 fr.
Segundo . . . . .	500	
Tercero . . . . .	400	
Cuarto . . . . .	300	
Quinto . . . . .	200	

Lotes de cinco ovejas.

Primer premio . . . . .	300 fr.	} 830 fr.
Segundo . . . . .	280	
Tercero . . . . .	250	

Cuarta categoría.—Castas francesas ó subcastas procedentes de cualquier cruzamiento, no comprendidas en las categorías anteriores.

Moruecos.

Primer premio . . . . .	400 fr.	} 1,500 fr.
Segundo . . . . .	350	
Tercero . . . . .	300	
Cuarto . . . . .	250	
Quinto . . . . .	200	

Lotes de cinco ovejas.

Primer premio . . . . .	300 fr.	} 1,120 fr.
Segundo . . . . .	250	
Tercero . . . . .	220	
Cuarto . . . . .	200	
Quinto . . . . .	150	

Tercera clase.—Ganado moreno.

### PRIMERA SECCION.

Verracos y guarras de castas extranjeras, nacidos y criados

en el extranjero, traídos ó importados en Francia, ya pertenecan á extranjeros, ya á franceses.

Primera categoría.—*Castas grandes.*

Verracos.	
Primer premio . . . . .	300 fr.
Segundo . . . . .	250
Tercero . . . . .	200
	} 750 fr.

Guarras	
Primer premio . . . . .	200 fr.
Segundo . . . . .	180
	} 380 fr.

Segunda categoría.—*Castas pequeñas.*

Verracos.	
Primer premio . . . . .	300 fr.
Segundo . . . . .	250
Tercero . . . . .	200
	} 750 fr.

Guarras.	
Primer premio . . . . .	200 fr.
Segundo . . . . .	180
Tercero . . . . .	150
	} 530 fr.

SEGUNDA SECCION.

Verracos y guarras de castas francesas ó extranjeras, nacidos y criados en Francia.

Primera categoría.—*Castas indígenas puras.*

Verracos.	
Primer premio . . . . .	300 fr.
Segundo . . . . .	250
Tercero . . . . .	200
Cuarto . . . . .	150
Quinto . . . . .	100
	} 1,000 fr.

Guarras preñadas ó con lechigada.	
Primer premio . . . . .	200 fr.
Segundo . . . . .	180
Tercero . . . . .	150
Cuarto . . . . .	100
	} 630 fr.

Segunda categoría.—*Castas extranjeras puras ó cruzadas*

Verracos	
Primer premio . . . . .	500 fr.
Segundo . . . . .	250
Tercero . . . . .	200
Cuarto . . . . .	150
Quinto . . . . .	100
	} 1,000 fr.

Guarras preñadas ó con lechigada	
Primer premio . . . . .	200 fr.
Segundo . . . . .	180
Tercero . . . . .	150
Cuarto . . . . .	120
Quinto . . . . .	100
	} 750 fr.

Cuarta clase.—*Animales domésticos, extranjeros ó franceses no enumerados anteriormente.*

(Macho cabrio, cabras, conejos etc)

Se distribuirán en primas por el Jurado 500 fr

Quinta clase.—*Aves de corral extranjeras ó francesas.*

(Cada lote comprenderá á lo menos un macho y dos embra.)

Primera categoría.—*Gallos y gallinas decrevecoent.*

Primer premio . . . . .	125 fr.	} 275 fr.
Segundo . . . . .	75	
Tercero . . . . .	50	
Cuarto . . . . .	25	

Segunda categoría.—*Gallos y gallinas de la coinchina.*

Primer premio . . . . .	125 fr.	} 275 fr.
Segundo . . . . .	75	
Tercero . . . . .	50	
Cuarto . . . . .	25	

Tercera categoría.—*Gallos y gallinas de dorquing.*

Primer premio . . . . .	100 fr.	} 225 fr.
Segundo . . . . .	75	
Tercero . . . . .	50	

Cuarta categoría.—*Gallos y gallinas de breda.*

Primer premio . . . . .	100 fr.	} 225 fr.
Segundo . . . . .	75	
Tercero . . . . .	50	

Quinta categoría.—*Gallos y gallinas de brahma-poutra.*

Primer premio . . . . .	100 fr.	} 225 fr.
Segundo . . . . .	75	
Tercero . . . . .	50	

Sexta categoría.—*Gallos y gallinas de casta española de rina y de hamburgo.*

Primer premio . . . . .	100 fr.	} 250 fr.
Segundo . . . . .	75	
Tercero . . . . .	50	
Cuarto . . . . .	25	

Sétima categoría.—*Gallos y Gallinas rusas malesas y análogas.*

Primer premio . . . . .	100 fr.	} 250 fr.
Segundo . . . . .	75	
Tercero . . . . .	50	

Octava categoría.—*Gallos y Gallinas de padua, polagos y analogas.*

Primer premio . . . . .	100 fr.	} 225 fr.
Segundo . . . . .	75	
Tercero . . . . .	50	

Novena categoría.—*Gallos y gallinas de castas diversas.*

Primer premio . . . . .	100 fr.	} 250 fr.
Segundo . . . . .	75	
Tercero . . . . .	50	
Cuarto . . . . .	25	

Décima categoría.—*Pavos.*

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio . . . . .	125 fr.	} 275 fr.
Segundo . . . . .	75	
Tercero . . . . .	50	
Cuarto . . . . .	25	

Undécima categoría.—*Gansos.*

(Un macho y dos hembras)

Primer premio . . . . .	125 fr.	} 275 fr.
Segundo . . . . .	75	
Tercero . . . . .	50	
Cuarto . . . . .	25	

Duodécima categoría.—*Patos.*

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio . . . . .	75 fr	} 150 fr.
Segundo . . . . .	50	
Tercero . . . . .	25	

Décima tercera Categoría — *Palomas, faisanes, pintadas y otras aves de corral.*

Se distribuirán en primas por el Jurado 250 fr.

Art. 5.º Los toros y moruecos que se presenten en la exposición de 1856 deberán haber nacido antes de 1.º de Mayo de 1855, y las vacas y ovejas antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Los verracos y guarras deberán haber nacido antes del 1.º de Octubre de 1855.

Para ser admitidos al Concurso de 1857, los toros y moruecos deberán haber nacido antes de 1.º de Mayo de 1856, y las vacas y ovejas antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Los verracos y guarras deberán haber nacido antes de 1.º de Octubre de 1856.

Los toros deberán ir provistos de las argollas y cuerdas necesarias para atarlos convenientemente: los verracos llevarán argolla.

Los animales de la segunda seccion de cada clase deberán pertenecer á los exponentes con tres meses de anticipación á la época del Concurso; los de la primera seccion están dispensados de esta condicion.

Art. 4.º Se excluirán los animales que á juicio del Jurado tengan una gordura monstruosa y los que procedan de compras hechas por sociedades ó comicios agrícolas, Consejos generales de los departamentos y hayan sido revendidos por estos Consejos, sociedades ó comicios, bajo la forma de venta pública ó privada.

Art. 5.º A los premios primeros concedidos á los gana-

dos vacuno, lanar y moreno acompañará una medalla de oro; á los segundos una medalla de plata; y á los restantes una medalla de bronce.

Los premios primeros concedidos á las aves de corral tendrán una medalla de plata; los otros una medalla de bronce.

Cuando el expositor no fuere el que hubiese obtenido el animal premiado, se dará otra medalla igual al criador en cuya ganadería hubiere nacido la res, previa la justificación correspondiente.

El criador que hubiere obtenido en su ganadería varias reses que fueren premiadas, ó solamente una que mereciese del Jurado una distincion especial, podrá recibir, á propuesta de este, una medalla de oro de gran módulo.

Art. 6.º Las reses premiadas en algun concurso general frances anterior al actual, no podrán concurrir á este, á no ser que los criadores aspiren á premios mayores á los que obtuvieron entonces.

Si se les concediere un premio igual al anteriormente obtenido, tendrán derecho á la mencion honorífica del premio, pero no á la medalla; mas si se les concediere un premio inferior no tendrán derecho á la mencion.

Se marcarán las reses premiadas á fin de que se les pueda distinguir en todo tiempo.

Art. 7.º Los que espongan reses ajenas, los que usen marcas falsas ó los que falten á la verdad en las declaraciones de edad ó casta, podrán ser excluidos de los Concursos por el Jurado, dándoles un plazo de rehabilitación para poder volver á presentarse á ellos.

Art. 8.º Los criadores no podrán recibir sino un solo premio en cada categoría y por cada sexo: pueden sin embargo presentar todas las reses que quieran en cada una de las categorías.

(Se continuará).

## JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LOGROÑO.

*Esta Junta Provincial de ventas de Bienes Nacionales en sesion de 7 del actual, y usando de las facultades que se le confieren por el art. 18 de la Ley de 27 de Febrero de este año, se ha servido aprobar las redenciones de los censos que á continuacion se espresan, solicitadas por los individuos que tambien se relacionan.*

	Capitaliza- cion.
D. Ciriaco Ruiz, un censo á favor de los propios de la Villa de Nágera, de 9 rs. de rédito anual, capitalizado al 10 por 100	90
D. Simon Garcia y consortes, otro á favor de los religiosos de Sta. Maria de Nágera, de 33 rs. id. id. al 10 por 100	330
D. Juan Cruz Torres, otro á favor del cabildo eclesiástico de Fuenmayor, de 88 rs. id. id. al 8 por 100	1,100
D. Antonio Salinas, otro á favor del Cabildo eclesiástico de Arenzana de Abajo de 6 rs. id. id. al 10 por 100	60
D. Fermin Hernaez, otro á favor del cabildo eclesiástico de Tricio de 43 50 rs. id. id. al 10 por 100	435
D. Juan Ibañez, otro á favor de id. id. de 6 rs. id. id. al 10 por 100	60
El mismo, otro á favor del Cabildo parroquial de San Miguel de Tricio, de 22 rs. id. id. al 10 por 100	220
D. Cayetano Nieto, otro á favor del convento de Religiosas de Santa Elena de Nágera, de 16 50 rs. id. id. al 10 por 100	165
Doña Manuela Saez Ochoa, otro á favor del convento de Religiosas de Madre de Dios de Logroño, de 19 50 rs. id. id. al 10 por 100	195
D. Manuel Melendo y consorte, otro á favor de la Hermandad de Capellanes de la Catedral de Calahorra de 16 50 rs. id. id. al 10 por 100	165
D. José Viana, otro á favor del Convento de Religiosos de San Prudencio, de 40 rs. id. id. al 10 por 100	400
D. Tomás del Valle, otro á favor de los Beneficiados de Santiago y S. Andrés de Calahorra, de 23 10 rs. id. id. al 10 por 100	231
D. Felix Antonio Vicente, otro á favor del Cabildo eclesiástico de S. Jaime de Nágera, de 66 rs. id. id. al 8 por 100	825
El mismo, otro á favor del Cabildo eclesiástico de Sta. Cruz de id. de 82 50 rs. de id. id. al 8 por 100	1,025
D. Elias Lacalle, otro á favor de la cofradia de S. Antonio de Padua en Nágera, de 71 rs. de id. id. al 8 por 100	887 50
D. Dionisio Domingo, otro á favor del Convento de Religiosas de Sta. Elena de Nágera, de 66 rs. id. al 8 por 100	825
D. Francisco Mancebo, otro á favor del convento de Religiosos Franciscos de Alfaro, de 34 50 rs. id. id. al 10 por 100	345
D. Luis Ramirez, otro á favor del convento de Religiosas de Santa Clara de Entrena, de 49 50 rs. id. id. al 10 por 100	495
D. Ildefonso Domingo, otro á favor de los Propios de la ciudad de Nágera, de 9 rs. id. id. al 10 por 100	90

*Lo que por acuerdo de la referida Junta se hace saber al público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de todos y especialmente para el de los comprendidos en la relacion antecedente. Logroño 10 de Abril de 1856. — El Presidente, Francisco Latasa. — Ramon de Mateo, Secretario.*

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que habiéndose recibido en este Juzgado un exhorto procedente del de Almunia de Doña Godina, á consecuencia del hallazgo del cadáver de un hombre hallado en las márgenes del Ebro con heridas que suponen hechas de mano airada é ignorándose quien sea dicho hombre, he acordado en providencia de este día dirigir el presente anuncio con insercion de las señas de dicho cadáver que á continuación se expresan á fin de que los pueblos de este partido, en donde echasen la falta de alguno de sus vecinos den aviso á este Juzgado sin la menor dilacion, manifestando el nombre y apellido del mismo, el día que se hechó de menos, á donde se dirigió, si alguno le acompañaba y si saben que contra él hubiese algun resentimiento que pudiese producir la venganza. Dado en Logroño á 10 de Abril de 1856.—Ildefonso San Millan.—Por su mandado, Venancio Saez.

**SEÑAS DEL CADAVER.**—Edad cuarenta años, estatura mas de cinco pies, algo robusto, cara regular, de buen color, ojos pardos, barba cerrada y algo canosa, pelo castaño, y una custodia marcada en el antebrazo derecho, con señales en las manos como de ser de oficio zapatero; vestido con chaqueta de punto, pantalon de paten rayado de algodón, chaleco de estameña negra, todo bastante usado, camisa de color rotor en buen uso, con calzado de borceguies.

Juzgado de 1.ª instancia de Logroño.

Siendo bien pocos los redimistas de censos que despues de hecho el pago en las oficinas se presentan en este Juzgado de Hacienda al otorgamiento de las Escrituras de redencion como se halla prevenido por la Instruccion de 31 de Mayo último, espero que los que todavía no lo hubieren verificado, se presenten inmediatamente con las Cartas de pago en la Escribanía del ramo, á cargo de D. Francisco Javier Muñoz, para que tenga lugar la redencion; y que los que en lo sucesivo obtengan dichas Cartas de pago se presenten tambien con la puntualidad necesaria; en la inteligencia de que no haciéndolo así, me pondrán en el caso de apremiarles á su cumplimiento. Logroño y Abril 9 de 1856.—Ildefonso San Millan.

Don Antonio Ruiz de Caravantes, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de Cuzcurritilla en 22 de Agosto de 1754 por Don Manuel Agustin de Urbina de la que es actual poseedor D. José Lopez Gil, presbitero beneficiado de Villar, para que dentro del término de 30 dias que empezarán á correr desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia comparezcan, á deducirlo en este juzgado por medio de procurador del mismo con poder bastante con apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Haro á 9 de Abril de 1856.—Antonio Ruiz de Caravantes.—Por su mandado, Licenciado, Jacinto Martínez.

Don Antonio Ruiz de Caravantes, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á la obtencion y goce de los bienes que constituyen la Capellanía que en la Iglesia Parroquial del lugar de Ribas, fundaron D. Diego Gonzalez Puelles, cura único que fué de la misma, D. Ventura de Puelles Gonzalez, Juana Gonzalez Puelles, Francisco y Manuel de Puelles Vallejo, por Escritura de 20 de Diciembre de 1713, que pasó por testimonio de D. Martin Ventura de Villamor, Escribano numerario que debió ser de la Villa de San Vicente, para que en el término de treinta dias que por todo plazo les concedo á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia, se presenten á deducirlo en este Tribunal por medio de Procurador autorizado en forma, pues si lo hicieron se les oirá y admitistrará justicia, y de lo contrario, pasado que sea dicho término, sin hacerles otra excitacion se continuarán las actuaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Haro á 5 de Abril de 1856.—Antonio Ruiz de Caravantes.—Por su mandado, Licenciado Felix Garate.

Capturas hechas por la Guardia civil de esta provincia en el mes anterior.

Han sido detenidos y entregados á la justicia ordinaria, 4 delincuentes, 6 ladrones, un prófugo, un desertor y otro por alta leve.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Hoy se abre el pago de la mensualidad de Marzo próximo pasado á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería. Lo que se avisa á las clases mencionadas, para su conocimiento, en el concepto de que dicho pago quedara cerrado en 22 del actual. Logroño 9 de Abril de 1856.—Severiano Arias.

ANUNCIO.

Convenidos los pueblos de Salinillas y Briñas en la formacion de dos partidos de Médico-Cirujano y Cirujano de segunda clase con residencia en ambos pueblos, el primero en Briñas con la dotacion de ocho mil rs. anuales, el segundo en Salinillas con cinco mil rs. anuales, satisfechos por trimestres por ambos pueblos, siendo no obstante la asistencia reciproca, libre de barba y toda contribucion excepto la del subsidio: se llaman pretendientes á dichas plazas por espacio de treinta dias á contar desde la publicacion en el Boletín; los memoriales los presentarán en la secretaría de cualquiera de los Ayuntamientos de dichos pueblos francos de porte. Briñas 8 de Abril de 1856.—Victor de Laguardia.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince últimos dias del mes de Marzo último.

Mercados	GRANOS.			CARNES.			CALDOS.		
	Tiempo.	Cebada.	Maíz.	Arroz.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Aguar-diente.	Acetate.
Alfaro.	Fanega Rs. vn. 42	Fanega Rs. vn. 24	Fanega Rs. vn. 24	Arroba Rs. vn. 44	Libra cuartos 14	Libra cuartos 16	Libra cuartos 20	Cañata Rs. vn. 58	Cañata Rs. vn. 58
Arnedo.	42	26	24	50	14	20	18	60	60
Calaborra.	42	24	24	34	12	17	22	66	66
Cervera del Rio Alhama.	42	24	26	34	14	18	24	62	62
Haro.	43	51	29	50	12	15	18	60	60
Logroño.	45	28	29	34	12	14	20	70	70
Nágera.	46	29	28	32	10	14	24	60	60
Sio. Domingo de la Calzada.	49	29	28	34	12	14	20	56	56
Torrejilla de Cameros.	49	29	28	34	12	14	20	56	56

Logroño 10 de Abril de 1856.—El Gobernador, Francisco Latasa.